

Poder Judicial del Estado de Guerrero**Contratos y Convenios Suscritos por el Poder Judicial del Estado de Guerrero; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2024, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2024-E-12007-23-1081-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1081

Criterios de Selección

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

Objetivo

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	112,257.2
Muestra Auditada	112,257.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, se revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de la legislación y la normatividad administrativa aplicables a los procedimientos de perfiles de puestos de servicios personales, adquisiciones y servicios, así como a la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, respecto de los contratos, convenios y erogaciones seleccionados que implicaron, total o parcialmente, recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de bienes y servicios, obra pública y servicios personales (perfiles de puestos), correspondientes a operaciones seleccionadas por 112,257.2 miles de pesos, lo que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 2,266 auditorías a los entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 16 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva. Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizados para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión. Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros. En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

Resultados

Resultado núm. 1

Se realizó la evaluación del Sistema de Control Interno instrumentado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de Control Interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2024

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Realizó acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, como la emisión del código de ética. • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. • Contó con mecanismos de control para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, su profesionalización y evaluar su desempeño. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No contó con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció los objetivos y metas estratégicas, así como los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció formalmente las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Dispuso de sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen, entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de sistemas que generan información para apoyar los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • Definió formalmente a los responsables de generar la información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con evidencia sobre la supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales. 	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración

determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Poder Judicial del Estado de Guerrero en un nivel de cumplimiento medio.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel medio obtenido en la evaluación del control interno, por lo que existe algún riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Poder Judicial del Estado de Guerrero no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes de mejora para establecer o fortalecer el diseño e implantación del sistema de control interno institucional, así como su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control; sin embargo, éstas no resultan razonables para la ejecución de los recursos del fondo, y podrían no garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2024-E-12007-23-1081-01-001 **Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los contratos y convenios suscritos por el Poder Judicial del Estado de Guerrero; así como las erogaciones financiadas con recursos del gasto federalizado, incluidas las Participaciones Federales, y los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Resultado núm. 2

Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios de las cuentas con números de terminación 7368, 7505 y 2371, todas de la institución financiera Banco Santander México, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero (SEFINA), oficios de notificación de la cuenta bancaria a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y recibos oficiales expedidos por la misma SEFINA, se constató que recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la TESOFE, 262,784.6 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP); 2,731,522.9 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y 22,354,986.8 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, por un total de 25,349,294.2 miles de pesos, correspondientes al ejercicio

fiscal 2024, de los cuales, le ministró al Poder Judicial del Estado de Guerrero 10,000.0 miles de pesos de FASP, 12,500.0 miles de pesos de FAFEF, y 837,266.0 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, por un total de 859,766.0 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, de conformidad con la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de cada fondo.

Resultado núm. 3

Con la revisión de los recibos oficiales, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las cuentas con números de terminación 6009, 5341 y 3617, dos de Banco Santander México, S.A. y una cuenta de HSBC de México, S.A., correspondientes al FAFEF, FASP y Fondo General de Participaciones, respectivamente, se constató que la SEFINA transfirió al Poder Judicial del Estado de Guerrero 12,500.0 miles de pesos por concepto del FAFEF; 10,000.0 miles de pesos por concepto del FASP y 837,266.0 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 por un total de 859,766.0 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros por 28.8 miles de pesos del FAFEF, 12.8 miles de pesos del FASP y 9,589.4 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, respectivamente, para un monto total disponible de 869,397.0 miles de pesos, con los que se financiaron los contratos y erogaciones objeto de la presente auditoría, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en cuentas productivas y específicas.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los recibos oficiales, contratos de apertura y estados de cuenta bancarios de las cuentas con números de terminación 6009, 5341 y 3617, dos de la institución financiera Banco Santander México, S.A. y una de HSBC México, S.A., correspondientes al FAFEF, FASP y Fondo General de Participaciones, respectivamente, pólizas contables de los ingresos de las ministraciones con su documentación soporte y auxiliares contables, se verificó que el Poder Judicial del Estado de Guerrero registró presupuestal y contablemente los ingresos y rendimientos financieros generados que le transfirió la SEFINA, por 12,500.0 miles de pesos, 10,000.0 miles de pesos y 837,266.0 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por 28.8 miles de pesos, 12.8 miles de pesos y 9,589.3 miles de pesos, correspondientes al FAFEF, FASP y Fondo General de Participaciones, respectivamente, los cuales estuvieron debidamente actualizados, identificados y controlados; además, contaron con la documentación original que justifica y comprueba su registro.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos con la documentación soporte adjunta y auxiliares contables y presupuestales, proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, correspondientes a las operaciones seleccionadas de dos contratos de adquisiciones de bienes y servicios y seis de obra pública, se verificó que el Poder Judicial del Estado de Guerrero realizó los registros presupuestales y contables específicos, se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados de las erogaciones por

27,844.3 miles de pesos; asimismo, los pagos se realizaron de manera directa y de forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.

Además, se revisaron erogaciones por 84,412.9 miles de pesos, con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones, correspondientes a 86 perfiles de puestos del personal adscrito al Poder Judicial del Estado de Guerrero, de los cuales se constató que contaron con los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados.

Finalmente, se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), archivos de Lenguaje de Marcado Extensible (XML, por sus siglas en inglés) emitidos por los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios, de las operaciones seleccionadas, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se constató su vigencia.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, cierres del ejercicio, estado analítico del ejercicio presupuestal, auxiliares, pólizas contables y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondientes a FAFEF, FASP y Fondo General de Participaciones, se constató que, de las operaciones seleccionadas correspondientes a dos contratos de adquisiciones de bienes y servicios, con números PJE/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024 y PJE/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, pagados con recursos del Fondo General de Participaciones; cinco contratos de obra pública con números PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 y PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, pagados con recursos de FAFEF y un contrato con número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024 también de obra pública, pagado con recursos del FASP, todos del ejercicio 2024, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero suscribió dos contratos de adquisiciones de bienes y servicios por un monto de 13,098.3 miles de pesos, para los cuales al 31 de diciembre de 2024, asignó y comprometió 5,994.3 miles de pesos del Fondo General de Participaciones 2024 y pagó 4,144.1 miles de pesos, lo que representó el 69.1% de los recursos comprometidos y al 31 de marzo del 2025, pagó la totalidad de los recursos comprometidos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la TESOFE.

Asimismo, suscribió cinco contratos de obra pública por un monto total de 19,000.0 miles de pesos, con cargo a los recursos del FAFEF 2024; sin embargo, se realizó una reducción de importes y metas en tres de ellos, debido a que la SEFINA no asignó la totalidad de los recursos presupuestados, tal como se hizo constar en el oficio número 1019, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. En ese sentido:

- El contrato PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, formalizado por 7,500.0 miles de pesos, presentó una disminución de importe y metas, con un monto final de 2,580.9 miles de pesos.

- El contrato PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, formalizado por 2,500.0 miles de pesos, presentó una disminución con un importe final de 750.0 miles de pesos.
- El contrato PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024, formalizado por 2,500.0 miles de pesos, presentó una disminución con un importe final de 2,019.1 miles de pesos.

Los contratos PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024 y PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024 no tuvieron modificaciones; por lo que se formalizaron y comprometieron por 3,000.0 miles de pesos y 3,500.0 miles de pesos, respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, al 31 de diciembre de 2024 se habían asignado y comprometido 11,850.0 miles de pesos del FAFEF, y pagado 11,519.1 miles de pesos, lo que representó el 97.2% de los recursos comprometidos. Al 31 de marzo de 2025, se pagó la totalidad de los recursos comprometidos; por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago ni reintegros a la TESOFE.

Con respecto al FASP 2024, suscribió un contrato por un monto de 10,000.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2024 asignó y comprometió 10,000.0 miles de pesos y pagó 10,000.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos comprometidos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la TESOFE.

Finalmente, se realizaron pagos a 86 trabajadores del Poder Judicial del Estado de Guerrero del ejercicio 2024, por un monto total pagado al 31 de diciembre de 2024, por 84,412.9 miles de pesos con cargo al Fondo General de Participaciones.

Con lo anterior, se constató que las obras y acciones se formalizaron a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y no se realizaron pagos después del primer trimestre de 2025, ni existieron reintegros a la TESOFE, asimismo, se verificó que éstas corresponden al desarrollo de programas, proyectos y erogaciones establecidos para cada fondo o programa.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Contrato	Monto Contratado	Recursos Federales asignados	31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		Pendiente de reintegrar a la TESOFE
			Recursos Federales comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la TESOFE		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES													
PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024	10,606.7	5,404.2	5,404.2	0.0	3,554.0	1,850.2	1,850.2	0.0	5,404.2	0.0	0.0	0.0	
PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024	2,491.6	590.1	590.1	0.0	590.1	0.0	0.0	0.0	590.1	0.0	0.0	0.0	
SUBTOTAL PARTICIPACIONES	13,098.3	5,994.3	5,994.3	0.0	4,144.1	1,850.2	1,850.2	0.0	5,994.3	0.0	0.0	0.0	
FAFEF													
PJE-TSJ-HTP-FAFEF-02/2024	3,000.0	3,000.0	3,000.0	0.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0	
PJE-TSJ-HTP-FAFEF-03/2024	7,500.0	7,500.0	2,580.9	0.0	2,250.0	330.9	330.9	0.0	2,580.9	0.0	0.0	0.0	
PJE-TSJ-HTP-FAFEF-04/2024	2,500.0	2,500.0	750.0	0.0	750.0	0.0	0.0	0.0	750.0	0.0	0.0	0.0	
PJE-TSJ-HTP-FAFEF-05/2024	2,500.0	2,500.0	2,019.1	0.0	2,019.1	0.0	0.0	0.0	2,019.1	0.0	0.0	0.0	
PJE-TSJ-HTP-FAFEF-06/2024	3,500.0	3,500.0	3,500.0	0.0	3,500.0	0.0	0.0	0.0	3,500.0	0.0	0.0	0.0	
SUBTOTAL FAFEF	19,000.0	19,000.0	11,850.0	0.0	11,519.1	330.9	330.9	0.0	11,850.0	0.0	0.0	0.0	
FASP													
PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024	10,000.0	10,000.0	10,000.0	0.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	
SUBTOTAL FASP	10,000.0	10,000.0	10,000.0	0.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	10,000.0	0.0	0.0	0.0	
SERVICIOS PERSONALES (PERFILES DE PUESTOS)													
SERVICIOS PERSONALES (86 SERVIDORES PÚBLICOS)	N/A	84,412.9	84,412.9	0.0	84,412.9	0.0	0.0	0.0	84,412.9	0.0	0.0	0.0	
SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES	N/A	84,412.9	84,412.9	0.0	84,412.9	0.0	0.0	0.0	84,412.9	0.0	0.0	0.0	
TOTALES	42,098.3	119,407.2	112,257.2	0.0	110,076.1	2,181.1	2,181.1	0.0	112,257.2	0.0	0.0	0.0	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, documentación soporte que comprueba y justifica el gasto, del cierre del ejercicio de los recursos del FAFEF, FASP y Fondo General de Participaciones, proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Resultado núm. 7

Con la revisión del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024, suscrito con una persona física para la adquisición de papel bond para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, con un total contratado mínimo de 7,955.1 miles de pesos y un máximo de 10,606.7 miles de pesos, de los cuales 4,880.7 miles de pesos fueron pagados con recursos fiscales y 5,404.2 miles de pesos con el Fondo General de Participaciones, para un total pagado por 10,284.9 miles de pesos, se constató que contó con el Programa Anual de Adquisiciones 2024, aprobado por el Comité de Adquisiciones y Obra Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero de fecha 15 de enero de 2024, programa en el que se incluyó la partida 2111

“Materiales, útiles y equipos menores de oficina” con un importe autorizado de 4,500.0 miles de pesos; sin embargo, no cumplió con el importe máximo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 del contrato en mención; aunado a lo anterior, se evidenció un oficio de suficiencia presupuestal con número PPTO/2024-04 de fecha 12 de enero del 2024 y oficio sin número, de fecha 22 de enero de 2024, con una ampliación presupuestal por 7,000.0 miles de pesos, con los que no se cubrió el importe máximo establecido en la cláusula segunda del contrato en mención.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con la suficiencia presupuestal otorgada al contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 8

Con la revisión del expediente unitario del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024, de las propuestas de fecha 23 de enero de 2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, asimismo, se respetaron los montos de actuación autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero de 2024 para llevar a cabo dicha modalidad de adjudicación. Se validó que dicho proveedor no se encontró en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, lo anterior se verificó mediante la consulta digital en la página oficial de COMPRANET <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>; aunado a que se contó con la constancia de situación fiscal y la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, ambas emitidas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT); a fin de validar que el proveedor no tuviera ningún impedimento para que se llevara a cabo su contratación para la adquisición. Además, con base en el estudio de mercado se verificó que la mejor oferta en el mercado fue la presentada por la persona física y se constató que los proveedores participantes en el procedimiento de adjudicación correspondiente no se encontraron vinculados entre sí por socios, accionistas, comisarios ni representantes legales, también se corroboró que no existiera algún vínculo entre los servidores públicos adscritos al ente fiscalizado con el proveedor adjudicado.

Resultado núm. 9

Con la revisión del contrato PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024, se constató que el Poder Judicial del Estado de Guerrero realizó la adquisición de Papel Bond mediante un contrato debidamente formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura, en representación del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se suscribió dentro del plazo legal establecido, contó con los requisitos mínimos establecidos por la normativa y el importe del contrato coincidió con el monto ofertado por la empresa adjudicada ganadora; no se pactaron anticipos; asimismo, se verificó que la empresa ganadora presentó en tiempo y forma la fianza del cumplimiento del contrato expedida por Liberty Fianzas S.A. de C.V., con número 2514364-0000, la cual fue validada en la página oficial

de internet de la aseguradora <https://validador.libertyfianzas.com/Formato> y cumplió con el porcentaje del monto establecido en el contrato.

Resultado núm. 10

Con la revisión del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato, ni alguna sanción al proveedor, asimismo, la entidad fiscalizada recibió en el almacén de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Guerrero por parte de la titular de la Jefa de Oficina A, los bienes consumibles consistentes en hojas de papel bond, mediante 11 “Hojas de Entrega” de fechas 01 de enero, 15 de abril, 27 de junio, 13 de septiembre, 10 de octubre y 06 de diciembre, todas en el año 2024; de igual forma, se proporcionaron impresiones fotográficas de las entregas de material de fechas 16 de febrero, 15 de abril, 27 de junio, 13 de septiembre, 10 de octubre todas del año 2024 y 06 de enero de 2025.

Resultado núm. 11

De la visita física efectuada en el almacén del departamento de recursos materiales y servicios generales del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se constataron los controles de distribución del bien consumible adquirido y se determinó que ya habían sido utilizados en su totalidad, de acuerdo con la revisión de 1,103 formatos de salidas de almacén del papel bond y que correspondieron a los pagos realizados con cargo a los recursos del Fondo General de Participaciones Federales, donde se registró el área del destino del material, cantidad y tipo de hojas, así como la fecha de entrega del consumible, lo anterior asentado en el acta 2024-1081-AACA-007 de fecha 22 de octubre de 2024.

Resultado núm. 12

Con la revisión del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, suscrito con el proveedor COMBUSTIBLES GASOSUR, S.A. DE C.V. para el suministro de combustible para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un importe contratado mínimo de 1,604.0 miles de pesos y máximo de 2,491.6 miles de pesos, se verificó que se pagaron 1,109.0 miles de pesos con recursos fiscales del Poder Judicial del Estado de Guerrero y 590.1 miles de pesos con recursos de participaciones federales, por lo que el total pagado ascendió a 1,699.1 miles de pesos, correspondiente a los servicios prestados de enero a mayo de 2024, asimismo, se constató que el Poder Judicial del Estado de Guerrero contó con el Programa Anual de Adquisiciones 2024, aprobado por el Comité de Adquisiciones y Obra Pública el 15 de enero de 2024, en el cual se incluyó la partida 2611 “Combustible, lubricantes y aditivos”, con un importe autorizado de 1,000.0 miles de pesos; sin embargo, no contó con la suficiencia presupuestal que amparara la totalidad del contrato formalizado, ya que sólo se acreditó con el oficio número PPTO/2024-05 de fecha 12 de enero de 2024 un presupuesto disponible de 1,000.0 miles de pesos para la partida 2611; y el oficio, sin número, de fecha 15 de enero de 2024, una ampliación presupuestal por 1,500.0 miles de pesos. Dicha disponibilidad presupuestal no cubre el importe máximo establecido en la cláusula segunda del contrato.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con la suficiencia presupuestal otorgada al contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, con lo que se solventa lo observado.

Resultado núm. 13

Con la revisión del expediente unitario del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, se constató que el proveedor COMBUSTIBLES GASOSUR, S.A. DE C.V. no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, lo anterior se verificó mediante la consulta digital en la página oficial de COMPRANET <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>; además contó con la constancia de situación fiscal emitida por el SAT y se encontró registrado en el padrón de contratistas de la dependencia; sin embargo, se adjudicó mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública, en el que el dictamen de excepción careció de motivación, en razón de que se fundamentó en el artículo 60, fracción III, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, sin precisar las razones fundadas para efectuar la contratación con una marca específica o empresa determinada, sólo se limitó a justificar la necesidad de adquirir combustible para las unidades vehiculares, aunado a que dicho dictamen no contó con los requisitos establecidos de la nacionalidad del proveedor y el origen del combustible, en dicho documento se mencionó que cumplió con el principio de economía, lo cual acreditó con la investigación de mercado, situación que no es coincidente con lo mencionado en el oficio emitido por el Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el que señaló que no se realizaron estudios de mercado para esta adjudicación. Por otra parte, no se contó con la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el proveedor estuviera al corriente con sus obligaciones fiscales, antes de la suscripción del contrato, por un importe pagado de 590.1 miles de pesos, situación que se confirmó mediante oficio sin número emitido por el Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el que señaló que “no se tiene un proceso donde se requiera la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales”. Por lo que hace a la falta de motivación del dictamen de excepción de la licitación pública.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/02-2026, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-12007-23-1081-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 590,099.73 pesos (quinientos noventa mil noventa

y nueve pesos 73/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, financiado con recursos del Fondo General de Participaciones Federales, en el cual no se pudo acreditar que el proveedor estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 14

Con la revisión del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, se constató que el Poder Judicial del Estado de Guerrero formalizó la adquisición de dotación de combustible mediante un contrato debidamente formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura, en representación del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el que no se pactaron anticipos; sin embargo, no se contó con la fianza de cumplimiento. Al respecto, mediante oficio sin número, el Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero señaló que no se tiene un proceso donde se requiera la garantía de cumplimiento, situación que se contrapone a lo establecido en la cláusula 9.1 del contrato en mención, en el que se estableció la obligación de otorgar una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales por un monto equivalente al 10% del importe total de contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/02-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 15

Con la revisión del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, se constató que no se formalizaron convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo, ni se determinó la aplicación de penas convencionales por incumplimiento del contrato ni alguna sanción al proveedor, también se constató que la dotación de combustible en sus modalidades de gasolina regular (Magna) y gasolina premium de alto octanaje (Premium), se realizó conforme a lo establecido en la cláusulas 5.1 y 5.4, y contó con un sistema de suministro y control referido en la cláusula 5.2 del contrato en mención, mediante la expedición de vales, bitácoras y reportes semanales de combustible; sin embargo, se efectuaron cargas de combustible durante el tiempo en que estuvo un vehículo en mantenimiento, por un importe de 6.6 miles de pesos.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 6,624.07 pesos y 879.11 pesos de las cargas financieras en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/02-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 16

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024 celebrado con GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V., correspondiente a la obra “Rehabilitación de Losa de Azotea del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante segunda etapa”, ejecutada con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2024 por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado y pagado de 3,000.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero formuló un programa anual de obra pública con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra “Rehabilitación de Losa de Azotea del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante segunda etapa”, el cual puso a disposición de los interesados y lo publicó en el vínculo electrónico: <https://tsj-guerrero.gob.mx/lcg/wp-content/uploads/2024/05/PROGRAMAS-Y-PROYECTOS-DE-INVERSI%C3%93N-1ER-TRIMESTRE-2024-PDF.pdf>, asimismo, la suficiencia presupuestal para el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024 se autorizó mediante el oficio número SPDR.SP.DGP.FAFEF.SP.0039.2024 y anexo técnico, del 01 de mayo de 2024, por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la cual se aprobó de manera global los recursos del FAFEF 2024; sin embargo, careció del estudio de impacto ambiental previsto en la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como del análisis de los efectos que la ejecución de la obra podría generar sobre el medio ambiente; de igual modo, no se incluyeron las especificaciones técnicas y generales.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación para no realizar el estudio de impacto ambiental, en razón de que no se realizaron obras que pudieran causar desequilibrio ecológico y no se encuentran contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, por lo que hace a las especificaciones técnicas y generales de la obra, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/03-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 17

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con número ITP-FAFEF-02/2024 a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V. por un monto de 3,000.0 miles de pesos, se cumplió con los requisitos establecidos y se realizaron los eventos en las fechas programadas, con base en la normativa establecida, además, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con la constancia de situación fiscal emitida por el SAT; sin embargo, no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el contratista estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales antes de la suscripción del contrato, por un importe pagado de 3,000.0 miles de pesos, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, apartado de HECHOS Y DECLARACIONES, DÉCIMA.

Asimismo, el Poder Judicial del Estado de Guerrero no se abstuvo de celebrar contrato con la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V., toda vez que, de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, existió impedimento legal, ya que de manera simultánea participó en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ITP-FAFEF-03/2024.

Por otra parte, se constató que se realizó por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, ya que del análisis al Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, de fecha 06 de mayo de 2024, en el numeral III de su orden del día, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura manifestó que se determinó aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento —según lo señalado— en los montos máximos de adjudicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, dicha manifestación carece de fundamentación, al tratarse de una norma de ámbito federal, ya que de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y los montos de actuación, debió ser mediante licitación pública.

Aunado a lo anterior, no se presentó evidencia documental que acredite la invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones, requisito indispensable en los procedimientos de contratación bajo esta modalidad, conforme a los principios de transparencia y legalidad.

Por lo que hace al impedimento legal de la contratista para participar en el proceso de adjudicación, ya que de forma simultánea participó en otro procedimiento, asimismo por lo que respecta a la incorrecta aplicación de montos de actuación de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de ámbito federal) y la falta de invitación a

la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/03-2026, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-12007-23-1081-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,000,000.00 pesos (tres millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2024, en el cual no se pudo acreditar que el contratista estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 18

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, se constató que la ejecución de la obra se amparó con el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024 por 3,000.0 miles de pesos, formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, funcionario facultado para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y el anticipo otorgado.

Resultado núm. 19

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 22 de mayo al 15 de octubre del 2024 y mediante la nota de bitácora número 001 de fecha 22 de mayo de 2024 se le entregó físicamente el lugar de los trabajos al contratista; asimismo, la empresa GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V. mediante la nota de bitácora número 033 de fecha 14 de octubre de 2024, se notificó al Jefe de Oficina "A" adscrito a la Oficina de Unidad de Obras y Mantenimiento del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la conclusión de la obra "Rehabilitación de Losa de Azotea del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante segunda etapa"; asimismo, se evidenció el acta de entrega-recepción de la obra de fecha 21 de octubre de 2024 y el acta de finiquito de los trabajos y extinción de derechos y obligaciones de fecha 25 de octubre de 2024, conforme a los plazos establecidos; adicionalmente, se verificó que el contratista entregó la fianza de defectos en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra; no obstante, el Poder Judicial del Estado de Guerrero careció de la designación formal, por escrito, del servidor público que debió fungir como residente de obra; por su

parte, el contratista no acreditó la designación de su representante que debió actuar como superintendente de la obra. Además, se careció del oficio de notificación al contratista mediante el cual se debió indicar la fecha, lugar y hora para la realización del acto de finiquito por parte de la dependencia contratante.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/03-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 20

Con la revisión del expediente del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, se constató que la obra fue pagada mediante una estimación soportada con la factura correspondiente, con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos, además de que el anticipo otorgado por 900.0 miles de pesos fue amortizado en su totalidad.

Resultado núm. 21

Mediante visita de inspección física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, el 14 de octubre de 2024 a la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, correspondiente al proyecto " Rehabilitación de Losa de Azotea del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante segunda etapa", se constató que la obra se encontró terminada y en los conceptos de obra revisados, los volúmenes de obra pagados corresponden a los ejecutados tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025.

Resultado núm. 22

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, celebrado con la persona moral CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., correspondiente a la obra "Rehabilitación y Mantenimiento del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante Primera Etapa", ejecutada con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2024, a través de la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado de 7,500.0 miles de pesos, de los cuales solo se pagaron 2,580.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero formuló un programa anual de obras públicas con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra "Rehabilitación y Mantenimiento del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante Primera Etapa.", el cual puso a disposición de los interesados y lo publicó en el vínculo electrónico: <https://tsj-guerrero.gob.mx/lgcg/wp-content/uploads/2024/05/PROGRAMAS-Y-PROYECTOS-DE-INVERSI%C3%93N-1ER-TRIMESTRE-2024-PDF.pdf>, asimismo, la suficiencia presupuestal para el contrato número PJE-

TSJ-ITP-FAFEF-03/2024 se autorizó mediante el oficio número SPDR.SP.DGP.FAFEF.SP.0039.2024 y anexo técnico del 01 de mayo de 2024, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la cual se aprobó de manera global los recursos del FAFEF 2024, conforme a lo establecido en el “Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, anexo 23-A”; sin embargo, se careció del estudio de impacto ambiental previsto en la normativa en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como la falta de análisis sobre los posibles efectos que la ejecución de la obra podría generar en el medio ambiente. Del mismo modo, no se incorporaron las especificaciones técnicas y generales.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación para no realizar el estudio de impacto ambiental, en razón de que no se realizaron obras que pudieran causar desequilibrio ecológico y no se encuentran contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, por lo que hace a las especificaciones técnicas y generales de la obra, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/04-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 23

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ITP-FAFEF-03/2024 a la empresa CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., por un monto de 7,500.0 miles de pesos; se confirmó que se cumplieron los requisitos establecidos y los eventos se efectuaron en las fechas programadas, de acuerdo con la normativa establecida, además, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con la constancia de situación fiscal emitida por el SAT; no obstante, no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el contratista estuviera al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción del contrato, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, apartado de HECHOS Y DECLARACIONES, DÉCIMA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Contratista	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Área ejecutora	Importe contratado	Importe pagado	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024	CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	Invitación a cuando menos tres personas	“Rehabilitación y Mantenimiento del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante Primera Etapa.”	Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas	7,500.0	2,580.9	No la presentó
TOTAL:					7,500.0	2,580.9	
IMPORTE OBSERVADO:						2,466.8 ¹	

FUENTE: Expediente técnico de la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024 proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

¹ La diferencia por un monto de 114.1 miles de pesos entre el monto total pagado por 2,580.9 miles de pesos y el monto observado por 2,466.8 miles de pesos, se detalla en el resultado número 27 por conceptos de obra pagada no ejecutada.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, el Poder Judicial del Estado de Guerrero no se abstuvo de celebrar contrato con la persona moral CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., toda vez que de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, existió impedimento legal, ya que de manera simultánea el representante legal de dicha empresa, participó al mismo tiempo, en su calidad de persona física, en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ITP-FAFEF-02/2024.

Por otra parte, el procedimiento de adjudicación se realizó por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, ya que del análisis realizado al Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, de fecha 06 de mayo de 2024, se propuso contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin que se adjuntara la documentación que acreditara el caso fortuito o fuerza mayor, ni evidencia que justificara que no era posible precisar el alcance de los trabajos, por el contrario, se comprobó la existencia del catálogo de conceptos, cantidades de obra y programa de ejecución del proyecto, lo cual invalida el argumento de que “no era posible precisar su alcance”. Asimismo, de acuerdo con los montos máximos de adjudicación autorizados, debió realizarse mediante licitación pública.

Aunado a lo anterior, se constató que no se presentó evidencia documental que acredite la invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones, requisito indispensable en los procedimientos de contratación bajo esta modalidad, conforme a los principios de transparencia y legalidad.

Por lo que hace al impedimento legal de la contratista para participar en el proceso de adjudicación ya que de forma simultánea participó en otro procedimiento, la falta de motivación del dictamen de excepción a la licitación pública y la falta de invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/04-2026, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-12007-23-1081-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,466,772.60 pesos (dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2024, en el cual no se pudo acreditar que el contratista estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 24

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, se constató que la ejecución de la obra se amparó con el contrato por 7,500.0 miles de pesos, formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, funcionario facultado para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y el anticipo otorgado de 2,250.0 miles de pesos.

Resultado núm. 25

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 22 de mayo al 15 de noviembre del 2024, y mediante la nota de bitácora número 001 de fecha 22 de mayo de 2024, se le entregó físicamente el lugar de los trabajos al contratista, asimismo, la empresa CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., mediante la nota de bitácora número 053 de fecha 12 de noviembre de 2024, se notificó al Jefe de Oficina "A", adscrito a la Oficina de Unidad de Obras y Mantenimiento del Poder Judicial del Estado de Guerrero, la conclusión de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante Primera Etapa"; sin embargo, el Poder Judicial del Estado de Guerrero no acreditó la designación formal y por escrito, del servidor público que debió fungir como residente de la obra; y, por parte del contratista, tampoco se presentó

la designación del representante que debió actuar como superintendente de los trabajos, además, careció del acta de recepción física de la obra, del finiquito de los trabajos, en el cual debieron constar los créditos a favor y en contra, la descripción de los conceptos que les dieron origen, así como el saldo resultante; y del acta administrativa mediante la cual debieron extinguirse los derechos y obligaciones entre las partes. En consecuencia, no se evidenció la fianza de vicios ocultos correspondiente.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/04-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 26

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, se constató que las dos estimaciones contaron con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, croquis y evidencia fotográfica de los trabajos; sin embargo, no se contó con la notificación de la terminación anticipada del contrato al contratista, de la notificación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y del acta administrativa correspondiente.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/04-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 27

Mediante visita de inspección física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, el 14 de octubre de 2025, a la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, correspondiente al proyecto “Rehabilitación y Mantenimiento del Centro Integral de Justicia Acapulco Diamante Primera Etapa”, se detectaron conceptos de obra que no se corresponden con los realmente ejecutados y, por lo tanto, no devengados, por un importe acumulado de 114.1 miles de pesos, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONCEPTOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Precio unitario sin IVA (a)	Cantidad reportada como ejecutada (b)	Cantidad verificada en visita física (c)	Diferencia en cantidad d= (b - c)	Diferencia en importe sin IVA e= (a x d)	Diferencia en importe con IVA f= (e x 1.16)
LUM-26W	Suministro e instalación de luminaria redondo de empotrar leo 26w, incluye: herramienta y equipo	PIEZA	1.0	140	70	70	67.5	78.3
LUM-127W	Suministro e instalación de luminaria para empotrar en plafón registrable 127 v. En gab. De 0.61x0.61m, incluye: herramienta y equipo	PIEZA	1.5	320	300	20	30.9	35.8
IMPORTE ACUMULADO CONSIDERADO COMO OBRA PAGADA NO EJECUTADA:								114.1

FUENTE: Estimaciones, generadores y catálogo de conceptos del contrato de obra número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024 proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 114,140.00 pesos y 13,666.00 pesos de las cargas financieras en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/04-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 28

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, celebrado con la persona moral CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V. correspondiente a la obra "Mantenimiento y Conservación del Palacio de Justicia de Tlapa de Comonfort primera etapa", ejecutada con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2024, por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado de 2,500.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 750.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero formuló un programa anual de obras públicas con sus respectivos presupuestos, en el que se incluyó la obra “Mantenimiento y Conservación del Palacio de Justicia de Tlapa de Comonfort primera etapa”, lo puso a disposición de los interesados y lo publicó en el vínculo electrónico <https://tsj-guerrero.gob.mx/lgcg/wp-content/uploads/2024/05/PROGRAMAS-Y-PROYECTOS-DE-INVERSI%C3%93N-1ER-TRIMESTRE-2024-PDF.pdf>, asimismo, la suficiencia presupuestal para el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024 se autorizó mediante el oficio número SPDR.SPD.DGP.FAFEF.SP.0039.2024 y anexo técnico del 01 de mayo de 2024, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la cual aprobó de manera global los recursos del FAFEF 2024, conforme a lo establecido en el “Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, anexo 23-A”; sin embargo, se careció del estudio de impacto ambiental previsto en la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como del análisis de los efectos que la ejecución de la obra podría generar sobre el medio ambiente; de igual modo, no se incluyeron las especificaciones técnicas y generales.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación para no realizar el estudio de impacto ambiental, en razón de que no se realizaron obras que pudieran causar desequilibrio ecológico y no se encuentran contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, por lo que hace a las especificaciones técnicas y generales de la obra, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/05-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 29

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con número ITP-FAFEF-04/2024 a la empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V., por un monto de 2,500.0 miles de pesos, propuesta que resultó ser la más solvente conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria; asimismo, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, se cumplieron con los requisitos establecidos y los eventos se efectuaron en las fechas programadas, de acuerdo con la normativa establecida, además, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con la constancia de situación fiscal, emitida por el SAT. De igual forma, se evidenció que se realizó la invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones; sin embargo, no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por

el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el contratista estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales antes de la suscripción del contrato, por un importe pagado de 750.0 miles de pesos, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, apartado de HECHOS Y DECLARACIONES, DÉCIMA.

2024-E-12007-23-1081-03-004 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 750,000.00 pesos (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2024, en el cual no se pudo acreditar que el contratista estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 30

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, se constató que la ejecución de la obra se amparó con el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024 por 2,500.0 miles de pesos, formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, funcionario facultado para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y el anticipo otorgado de 750.0 miles de pesos.

Resultado núm. 31

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 25 de julio al 15 de octubre del 2024; asimismo, la empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES S.A. DE C.V. mediante la nota de bitácora número 001 de fecha 25 de julio de 2024 entregó físicamente el lugar de los trabajos al contratista; sin embargo, el Poder Judicial del Estado de Guerrero no acreditó la designación formal, por escrito, del servidor público que debió fungir como residente de la obra; y, por parte del contratista, tampoco se presentó la designación del representante que debió actuar como superintendente de los trabajos, además, no se contó con la notificación del contratista a la dependencia respecto de la conclusión de los trabajos encomendados, a fin de que, dentro del plazo pactado, se verificara su debida terminación conforme a las condiciones establecidas en el contrato. De igual modo, se careció del acta de recepción física de la obra, del finiquito de los trabajos, en el cual debieron constar los créditos a favor y en contra, la descripción de los conceptos que les dieron origen y el saldo resultante, así como del acta administrativa mediante la cual debieron extinguirse los derechos y obligaciones entre las partes. En consecuencia, no se evidenció la fianza de vicios ocultos correspondiente.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/05-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 32

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024 celebrado con la persona moral CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES S.A. DE C.V., correspondiente a la obra “Mantenimiento y Conservación del Palacio de Justicia de Tlapa de Comonfort primera etapa”, ejecutada con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2024 por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado de 2,500.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 750.0 miles de pesos, se constató que la estimación proporcionada contó con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, croquis y evidencia fotográfica de los trabajos; sin embargo, no se contó con la notificación de la terminación anticipada del contrato al contratista, de la notificación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y del acta administrativa correspondiente.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/05-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 33

Mediante visita de inspección física realizada por el personal de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con motivo de las condiciones de inseguridad y logística que prevalecen en la región del sitio de la obra del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, como quedó acordado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-008 de fecha 21 de octubre de 2025, correspondiente a la obra pública del proyecto “Mantenimiento y Conservación del Palacio de Justicia de Tlapa de Comonfort primera etapa”, se verificó que los volúmenes de obra pagados, detallados en el anexo del oficio número 0534 de fecha 14 de octubre de 2025, suscrito por el Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, corresponden a los ejecutados, tal como quedó acreditado con en el acta número PJE/CJE/UAI/1081/2024-AAC de fecha 04 de noviembre de 2025 y formato de verificación física de la obra, suscritos por la Jefa de Auditoría Interna, Jefe de Oficina en la Unidad de Auditoría Interna, Secretario Administrativo de la Unidad de Auditoría Interna, Director General de Administración y Finanzas y Residente de Obras de la Oficina de Obras, todos del Consejo de la Judicatura Estatal, y se anexaron fotografías georreferenciadas de los conceptos revisados.

Resultado núm. 34

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 celebrado con la persona moral BÁLTICOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. correspondiente a la obra “Adecuación de Oficinas Administrativas de la Sala de Ejecución de Acapulco Zapata”, ejecutada con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2024 por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado de 2,500.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 2,019.1 miles de pesos, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero formuló un programa anual de obras públicas con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra “Adecuación de Oficinas Administrativas de la Sala de Ejecución de Acapulco Zapata”, el cual puso a disposición de los interesados y lo publicó en el vínculo electrónico <https://tsj-guerrero.gob.mx/lgcg/wp-content/uploads/2024/05/PROGRAMAS-Y-PROYECTOS-DE-INVERSI%C3%93N-1ER-TRIMESTRE-2024-PDF.pdf>, asimismo, la suficiencia presupuestal para el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 se autorizó mediante el oficio número SPDR.SP.DGP.FAFEF.SP.0039.2024 y anexo técnico del 01 de mayo de 2024, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la cual se aprobó de manera global los recursos del FAFEF 2024; sin embargo, se careció del estudio de impacto ambiental previsto en la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como del análisis de los efectos que la ejecución de la obra podría generar sobre el medio ambiente; de igual modo, no se incluyeron las especificaciones técnicas y generales.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación para no realizar el estudio de impacto ambiental, en razón de que no se realizaron obras que pudieran causar desequilibrio ecológico y no se encuentran contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, por lo que hace a las especificaciones técnicas y generales de la obra, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/06-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 35

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ITP-FAFEF-05/2024 a la empresa BÁLTICOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por un monto de 2,500.0

miles de pesos; asimismo, se constató que se cumplieron los requisitos establecidos y los eventos se efectuaron en las fechas programadas, de acuerdo con la normativa establecida. Además, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por la resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con la constancia de situación fiscal, emitida por el SAT; sin embargo, no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el contratista estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales antes de la suscripción del contrato, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, apartado de HECHOS Y DECLARACIONES, DÉCIMA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Contratista	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Área ejecutora	Importe contratado	Importe pagado	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024	BÁLTICOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	Invitación a cuando menos tres personas	“Adecuación de Oficinas Administrativas de la Sala de Ejecución de Acapulco Zapata”	Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas	2,500.0	2,019.9	No la presentó
TOTAL:					2,500.0	2,019.9	
						IMPORTE OBSERVADO:	1,999.8 ¹

FUENTE: Expediente técnico de la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

¹ La diferencia por un monto de 20.1 miles de pesos entre el monto total pagado por 2,019.9 miles de pesos y el monto observado por 1,999.8 miles de pesos, se detalla en el resultado número 39 por conceptos de obra pagada no ejecutada.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-E-12007-23-1081-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,999,776.36 pesos (un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y seis pesos 36/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2024, en el cual no se pudo acreditar que el contratista estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 36

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024, se constató que la ejecución de la obra se amparó con el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 por 2,500.0 miles de pesos, formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, funcionario facultado para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y el anticipo otorgado de 750.0 miles de pesos.

Resultado núm. 37

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 22 de mayo al 15 de octubre del 2024 y que mediante la nota de bitácora número 01 de fecha 22 de mayo de 2024, se realizó el registro del servidor público por parte del Poder Judicial del Estado de Guerrero que fungió como residente de obra y por parte del contratista, se registró a la persona que fungió como superintendente de los trabajos de obra; sin embargo, no contó con la documentación que acreditara, de forma escrita, la puesta a disposición del inmueble al contratista, asimismo, se careció del acta de recepción física de la obra, del finiquito de los trabajos, en el cual debieron constar los créditos a favor y en contra, la descripción de los conceptos que les dieron origen y el saldo resultante, así como del acta administrativa mediante la cual se debieron extinguir los derechos y obligaciones entre las partes. Tampoco se evidenció la fianza de vicios ocultos correspondiente.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/06-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 38

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 celebrado con la persona moral BÁLTICOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., correspondiente a la obra "Adecuación de Oficinas Administrativas de la Sala de Ejecución de Acapulco Zapata", ejecutada con recursos del FAFE del ejercicio fiscal 2024 por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado de 2,500.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 2,019.1 miles de pesos, se constató que la estimación proporcionada contó con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, croquis y evidencia fotográfica de los trabajos; sin embargo, no se contó con la notificación de la terminación anticipada del contrato al contratista, de la notificación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y del acta administrativa correspondiente.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/06-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 39

Mediante visita de inspección física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, el 15 de octubre de 2025 a la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024, correspondiente al proyecto “Adecuación de Oficinas Administrativas de la Sala de Ejecución de Acapulco Zapata”, se detectaron conceptos de obra que no se corresponden con los realmente ejecutados y, por lo tanto, no devengados, por un importe acumulado de 20.1 miles de pesos, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CONCEPTOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Unidad	Precio unitario sin IVA (a)	Cantidad reportada como ejecutada (b)	Cantidad verificada en visita física (c)	Diferencia en cantidad d= (b - c)	Diferencia en importe sin IVA e= (a x d)	Diferencia en importe con IVA f= (e x 1.16)
Piso 10 cm. esp. conc. H. en o. F'c=200kg/cm2 acabado cerrado a plana, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, tendidos, trazo, nivelación, maestras, desperdicios, colocado y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T	M ²	0.4	30.920	29.751	1.169	0.5	0.5
Barra para lavabos a base de losa de 10.cm de esp. de concreto hecho en obra F'c=150kg/cm2, acero del no.3 (#/8")@20 cm ambos sentidos, sobre muretes de tabicón prensado junteados con mortero cemento arena 1:3, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo, trazo, nivelación, habilitados, cimbrado, armado, colado, descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.	ML	1.6	4.5	4.16	0.340	0.5	0.6
Piso de loseta cerámica extruída, asentado con mortero cemento arena Prp 1:3, con juntas de hasta 5 mm de ancho, rellenas con boquilla de línea incluye: materiales, acarrees, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo y herramienta.	M ²	0.7	225.13	223.56	1.566	1.1	1.3
Suministro y colocación de puerta de herrería de 1.50 x 2.20 m en acceso principal, en dos hojas abatibles, a base de lámina lisa de acero, con bastidor cual está elaborado con marco y cuatro travesaños de PTR de 2", jaladeras y cerraduras de cerrojo, con acabado a una mano de primer color gris y dos manos de esmalte secado rápido, incluye: suministro de materiales, acarrees puestos en el sitio de su utilización, elaboración, flete, mano de obra, colocación, herramienta y equipo.	PZA	9.6	1.00	0.00	1.00	9.5	11.1
Suministro y colocación de puerta de herrería de 0.90 x 2.20 m a base de lámina lisa de acero, con bastidor cual está elaborado con marco y cuatro travesaños de PTR de 2", jaladeras y cerraduras de cerrojo, con acabado a una mano de primer color gris y dos manos de esmalte secado rápido, incluye: suministros de materiales, acarrees, puestos en el sitio de su utilización, elaboración, flete, mano de obra, colocación, herramienta y equipo.	PZA	5.7	1.00	0.00	1.00	5.7	6.6
IMPORTE ACUMULADO CONSIDERADO COMO OBRA PAGADA NO EJECUTADA CON IVA:							20.1

FUENTE: Estimaciones, generadores y catálogo de conceptos del contrato de obra número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 20,136.00 pesos y 3,350.00 pesos de las cargas financieras en la TESOFE, con lo que se solventa lo observado.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/06-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 40

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024 celebrado con la persona moral CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER S.A. DE C.V., correspondiente a la obra “Reconstrucción del Palacio de Justicia de Acapulco Caleta”, ejecutada con recursos del FAFEF del ejercicio fiscal 2024 por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado y pagado de 3,500.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero formuló un programa anual de obras públicas con sus respectivos presupuestos, en el que se incluyó la obra “Reconstrucción del Palacio de Justicia de Acapulco Caleta”, y puso a disposición de los interesados y lo publicó en el vínculo electrónico <https://tsj-guerrero.gob.mx/lgcg/wp-content/uploads/2024/05/PROGRAMAS-Y-PROYECTOS-DE-INVERSI%C3%93N-1ER-TRIMESTRE-2024-PDF.pdf>, asimismo, la suficiencia presupuestal para el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024 se autorizó mediante el oficio número SPDR.SPD.DGP.FAFEF.SP.0039.2024 y anexo técnico del 01 de mayo de 2024, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en la cual se aprobó de manera global los recursos del FAFEF 2024, conforme a lo establecido en el “Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, anexo 23-A”; sin embargo, se careció del estudio de impacto ambiental previsto en la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como del análisis de los efectos que la ejecución de la obra podría generar sobre el medio ambiente; de igual modo, no se incluyeron las especificaciones técnicas y generales.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación para no realizar el estudio de impacto ambiental, en razón de que no se realizaron obras que pudieran causar desequilibrio ecológico y no se encuentran contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, por lo que hace a las especificaciones técnicas y generales de la obra, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas

servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/07-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 41

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número ITP-FAFEF-06/2024 a la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER S.A. DE C.V. por un monto de 3,500.0 miles de pesos; se constató que se cumplieron los requisitos establecidos y los eventos se efectuaron en las fechas programadas, de acuerdo con la normativa establecida, además, se verificó que el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación y se contó con la constancia de situación fiscal emitida por el SAT; no obstante, no se contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el contratista estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales antes de la suscripción del contrato, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, apartado de HECHOS Y DECLARACIONES, DÉCIMA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Contratista	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Área ejecutora	Importe contratado	Importe pagado (considerando retenciones)	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER S.A. DE C.V.	Invitación a cuando menos tres personas	“Reconstrucción del Palacio de Justicia de Acapulco Caleta”	Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas	3,500.0	3,500.0	No la presentó
TOTAL:					3,500.0	3,500.0	
IMPORTE OBSERVADO:						3,349.1 ¹	

FUENTE: Expediente técnico de la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024 proporcionado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

¹ La diferencia por un monto de 150.9 miles de pesos entre el monto total pagado por 3,500.0 miles de pesos y el monto observado por 3,349.1 miles de pesos, se detalla en el resultado número 45 por conceptos de obra pagada no ejecutada.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

En relación con el proceso de adjudicación del contrato, se constató que se realizó por invitación a cuando menos tres personas, cuando debió ser por licitación pública, ya que del análisis al Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, de fecha 19 de junio de 2024, en el numeral III de su orden del día, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura manifestó que se determinó aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento —según lo señalado— en los montos máximos de adjudicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; sin embargo, dicha manifestación carece de fundamentación, al tratarse de una norma de ámbito federal, ya que de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Guerrero número 266 y los montos de actuación, debió ser mediante licitación pública.

Aunado a lo anterior, se constató que no se presentó evidencia documental que acredite la invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones, requisito indispensable en los procedimientos de contratación bajo esta modalidad, conforme a los principios de transparencia y legalidad.

Por lo que hace a la incorrecta aplicación de los montos de actuación de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (de ámbito federal) y la falta de invitación a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/07-2026, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-12007-23-1081-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,349,050.95 pesos (tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta pesos 95/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio 2024, en el cual no se pudo acreditar que el contratista estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 42

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, se constató que la ejecución de la obra se amparó con el contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024 por 3,500.0 miles de pesos, formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, funcionario facultado para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y el anticipo otorgado de 1,050.0 miles de pesos.

Resultado núm. 43

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 10 de julio al 15 de octubre del 2024, asimismo, la empresa CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER S.A. DE C.V., mediante nota de bitácora número 016 de fecha 31 de agosto de 2024, se notificó al Poder Judicial del Estado de Guerrero la conclusión física y financiera de la obra “Reconstrucción del Palacio de Justicia de Acapulco Caleta”, con fecha del 06 de septiembre de 2024, se formalizó el acta de entrega-recepción y posteriormente con fecha del 12 de septiembre de 2024, se formalizó el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones; adicionalmente, se verificó que el contratista entregó la fianza por 350.0 miles de pesos, mediante la cual quedó obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra; sin embargo, el Poder Judicial del Estado de Guerrero careció de documentación que acreditara, de forma escrita, la puesta a disposición del inmueble al contratista, así como la designación del servidor público que debió fungir como residente de la obra, la que también debió emitirse por escrito, de igual modo, por parte del contratista no se presentó la designación del representante que debió fungir como superintendente de los trabajos, asimismo, se careció de la notificación del contratista dirigida a la dependencia respecto de la conclusión de los trabajos encomendados, a fin de que, dentro del plazo pactado, pudiera verificarse la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/07-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 44

Con la revisión del expediente del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, se constató que la obra se pagó con una estimación soportada con la factura correspondiente, con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora, evidencia fotográfica de los trabajos y el anticipo otorgado por 1,050.0 miles de pesos fue amortizado en su totalidad.

Resultado núm. 45

Mediante visita de inspección física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, el 13 de octubre de 2025 a la obra pública del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, correspondiente al proyecto “Reconstrucción del Palacio de Justicia de Acapulco Caleta”, se detectaron conceptos de obra que no se corresponden con los realmente ejecutados y, por lo tanto, no devengados, por un importe acumulado de 150.9 miles de pesos, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, en incumplimiento del contrato número PJE-

TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, cláusula PRIMERA, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 119.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Clave	Concepto	Unidad	Precio unitario sin IVA (a)	Cantidad reportada como ejecutada (b)	Cantidad verificada en visita física (c)	Diferencia en cantidad d= (b - c)	Diferencia en importe sin IVA e= (a x d)	Diferencia en importe con IVA f= (e x 1.16)
A007	Elaboración de mural representativo de 5.20m de ancho por 2.80m de alto sobre superficie lisa, en técnica hiperrealista forrado en marco de madera, hasta una altura max. De 3.00m, incluye: preparación de la superficie, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y andamios.	PIEZA (PZA)	35.6	1	0	1	35.6	41.7
A010	Suministro y colocación de mini split de 1.5 tr mabe o similar, gas-r410-a(inverter) a 220 volts, incluye: mano de obra, herramienta y equipo de seguridad.	PZA	25.5	3	2	1	25.5	29.6
A013	Mantenimiento de mini splits 1 ton. solo frio-control remoto, voltaje 220/1/60, incluye; suministro de material, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.3	24	21	3	6.9	8.1
A014	Mantenimiento de mini splits 1.5 ton. solo frio-control remoto, voltaje 220/1/60, incluye; suministro de material, acarreo, instalación, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2.4	7	6	1	2.4	2.8

Clave	Concepto	Unidad	Precio unitario sin IVA (a)	Cantidad reportada como ejecutada (b)	Cantidad verificada en visita física (c)	Diferencia en cantidad d= (b - c)	Diferencia en importe sin IVA e= (a x d)	Diferencia en importe con IVA f= (e x 1.16)
A017	Suministro y colocación de lampara led panel 30 X 1.20 m de 40 w 4100k 100-240v, marca lighting, incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	PZA	1.5	111	110	1	1.5	1.8
A019	Suministro y colocación de luminaria de sobreponer LED. incluye material de fijación, flete y mano de obra.	PZA	0.8	78	75	3	2.3	2.6
A020	Salida eléctrica para contacto o apagador con caja de pvc a base de poliducto y/o canaleta de 13 y 19 mm, con un desarrollo de 12 m, con cable lhw cal. 14, 12, 10, y un desnudo cal. 14, de la marca condumex o similar, incluye conexiones, pruebas, tapas de 2 ventanas, materiales misceláneos, soportaría, fijación, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	SAL	1.0	635	583	52	51.0	59.1
A039	Suministro y colocación de llave mezcladora de agua fría y caliente, incluye herrajes y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	2.8	15	14	1	2.8	3.2
A050	Suministro y colocación de espejo de hasta 0.80x0.80 m. fijado con silicón, incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	PZA	1.8	9	8	1	1.8	2.0
IMPORTE ACUMULADO CONSIDERADO COMO OBRA PAGADA NO EJECUTADA:								150.9

FUENTE: Estimaciones, generadores y catálogo de conceptos del contrato de obra número PJE-TSJ-ITP-FAFEF/06/2024 proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-E-12007-23-1081-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 150,949.05 pesos (ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y nueve pesos 05/100

M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago realizado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2024 de conceptos de obra que no se corresponden con los realmente ejecutados y, por lo tanto, no devengados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 119 y del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, cláusula PRIMERA.

Resultado núm. 46

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024 correspondiente a la obra “Refuerzo Estructural del Centro Integral de Justicia, Acapulco Diamante, en Planta Baja y Primer Nivel (Segunda Etapa)”, celebrado con la persona moral CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., ejecutada con recursos del FASP del ejercicio fiscal 2024, por la Oficina de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, por un monto contratado y pagado de 10,000.0 miles de pesos, se constató lo siguiente:

El Poder Judicial del Estado de Guerrero formuló un programa anual de obras públicas con sus respectivos presupuestos, en el cual se incluyó la obra “Refuerzo Estructural del Centro Integral de Justicia, Acapulco Diamante, en Planta Baja y Primer Nivel (Segunda Etapa)”, y puso a disposición de los interesados y lo publicó en el vínculo electrónico <https://tsj-guerrero.gob.mx/lgcg/wp-content/uploads/2024/05/PROGRAMAS-Y-PROYECTOS-DE-INVERSI%C3%93N-1ER-TRIMESTRE-2024-PDF.pdf>, asimismo, la suficiencia presupuestal para el contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024 se autorizó mediante el oficio número SESESP/00671/2024 del 30 de mayo de 2024; sin embargo, se careció del estudio de impacto ambiental previsto en la normatividad en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, así como del análisis de los efectos que la ejecución de la obra podría generar sobre el medio ambiente; de igual modo, no se incluyeron las especificaciones técnicas y generales.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación para no realizar el estudio de impacto ambiental, en razón de que no se realizaron obras que pudieran causar desequilibrio ecológico y no se encuentran contempladas en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Asimismo, por lo que hace a las especificaciones técnicas y generales de la obra, la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/08-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 47

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024, se constató que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación, para lo cual se evidenció el Acta de Reunión del Comité de Adquisiciones y Obra Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero de fecha 30 de abril de 2024, en la que se anexó el documento “FUNDAMENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA”, de fecha 22 de abril de 2024, cuyo dictamen se fundamentó en el artículo 53, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266; sin embargo, careció de motivación, ya que de acuerdo con dicho precepto normativo establece trabajos cuya ejecución se requiere de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada y dispongan de ella exclusivamente el contratista, situación que no se justificó en el mencionado documento, ya que se limitó a realizar un análisis del edificio, personas que laboran en él, fallas y recomendaciones; asimismo, refirió que son de alta complejidad y precisión por lo que se requiere de experiencia en los trabajos, sin acreditar que se requiriera alta tecnología y que fuera de uso exclusivo del contratista, asimismo, no contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo, por lo que no se pudo constatar que el contratista estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales antes de la suscripción del contrato, por un monto pagado de 10,000.0 miles de pesos, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025, apartado de HECHOS Y DECLARACIONES, DÉCIMA. Por lo que, respecto de la falta de motivación del dictamen de excepción a la licitación pública.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/08-2026, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-E-12007-23-1081-03-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 10,000,000.00 pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de un contrato con número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del ejercicio 2024, en el cual no se pudo acreditar que el contratista estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria, previa a la suscripción del contrato.

Resultado núm. 48

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024, se constató que la ejecución de la obra se amparó con un

contrato por 10,000.0 miles de pesos, formalizado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, funcionario facultado para su firma; asimismo, el contrato consideró los requisitos mínimos establecidos en la normativa, se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas y se evidenció la renuncia al anticipo mediante el escrito de fecha 03 de mayo de 2024, por parte del contratista.

Resultado núm. 49

Con la revisión de la documentación que integra el expediente técnico unitario del contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024 se constató que el plazo establecido para la ejecución de los trabajos fue del 06 de mayo al 31 de octubre de 2024, además, se evidenció el escrito por parte del contratista de fecha 06 de mayo de 2024, en el cual designó a su superintendente; asimismo, mediante el escrito de fecha 31 de octubre de 2024, el apoderado legal del contratista adjudicado notificó la conclusión de los trabajos de la obra “Refuerzo Estructural del Centro Integral de Justicia, Acapulco Diamante, en Planta Baja y Primer Nivel (Segunda Etapa)”; se suscribió el acta de entrega recepción de la obra de fecha 08 de noviembre de 2024 y el acta de finiquito de los trabajos y extinción de derechos y obligaciones de fecha 15 de noviembre de 2024, conforme a los plazos establecidos. Adicionalmente se verificó que el contratista entregó la fianza de 1,000.0 miles de pesos, mediante la cual quedó obligado a responder de los defectos que resultaren en los trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; no obstante, no se contó con la designación formal y por escrito, del servidor público que debió fungir como residente de la obra; además, se constató que las estimaciones presentadas y la bitácora de obra fueron firmadas por el apoderado legal de la persona moral CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y no por el superintendente designado. Asimismo, se careció del oficio de notificación al contratista en el que se indicara la fecha, lugar y hora para la realización del acto de finiquito por parte de la dependencia contratante.

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/08-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 50

Con la revisión del expediente del contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024, se constató que la obra se pagó con seis estimaciones soportadas con las facturas correspondientes, con números generadores debidamente autorizados, notas de bitácora y evidencia fotográfica de los trabajos.

Resultado núm. 51

Mediante visita de inspección física realizada por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, el 14 de octubre de 2025 a la obra pública del contrato número PJE-TSJ-AD-FASP-

01/2024, correspondiente al proyecto "Refuerzo Estructural del Centro Integral de Justicia, Acapulco Diamante, en Planta Baja y Primer Nivel (Segunda Etapa)", se observó que la obra se encontró terminada y en los conceptos de obra revisados, los volúmenes de obra pagados corresponden a los ejecutados, tal como quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada número 2024-1081-AACA-006 de fecha 21 de octubre de 2025.

Resultado núm. 52

Con la revisión de las operaciones seleccionadas de expedientes de 86 trabajadores del Poder Judicial del Estado de Guerrero, pagados con recursos del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2024, por un monto de 84,412.9 miles de pesos, de los perfiles de puestos, de la consulta a la página oficial de Registro Nacional de Profesionistas, a través del vínculo electrónico <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/> y con la documentación requerida por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, para su ingreso, se constató que 26 trabajadores de dicha institución no cumplieron con los requisitos legales para su contratación con un importe pagado en el ejercicio 2024 de 18,556.4 miles de pesos, tal como se detalla a continuación:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
RELACIÓN DE TRABAJADORES QUE NO CUMPLIERON
REQUISITOS LEGALES, DOCUMENTALES O DE PERFIL DE PUESTO
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de trabajadores	Cargo	Requisito no cumplido	Monto pagado en 2024	Observaciones
17	Juez de Primera Instancia	No contaron con el examen de oposición correspondiente	15,704.4	
7	Diversos	No contaron con cédula profesional	2,309.8	
1	Jefe de Unidad Estadística	No contó con título profesional	414.1	Ocupó el cargo en 2022, sin contar con el requisito del título profesional, ya que fue expedido hasta el 23 de abril de 2024.
1	Consejero	No contó con la antigüedad de 10 años en la expedición de su cédula profesional	128.1	
TOTAL			18,556.4	

FUENTE: Expedientes y nóminas del personal del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

NOTA: Las sumas parciales y totales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el acta número 32 de la sesión ordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado

de Guerrero, de fecha 7 de abril de 2005, que acredita la calificación aprobatoria de los exámenes de oposición de 12 jueces de primera instancia y se aclara la comprobación de los recursos pagados con el Fondo General de Participaciones por 10,882,792.41 pesos.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 7,673,582.41 pesos y 1,044,042.04 pesos de las cargas financieras en la cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con lo que se solventa lo observado.

Finalmente, por lo que hace a la falta del expediente en donde conste el examen de oposición de los 12 jueces de primera instancia y los 14 trabajadores que no contaron con los requisitos legales para su contratación:

La Unidad de Auditoría Interna del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-CJE-UAI-01/09-2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 53

La Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio número AEGF/2925/2025, solicitó al SAT información sobre las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) respecto de proveedores. En respuesta, el SAT proporcionó las DIOT relacionadas con la empresa COMBUSTIBLES GASOSUR, S.A. DE C.V. y una persona física. Con la revisión de la información proporcionada se verificó que el proveedor COMBUSTIBLES GASOSUR, S.A. DE C.V., presentó 15 declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y una persona física presentó 6 declaraciones mensuales para el ejercicio fiscal 2024 y se constató que no existieron movimientos con terceros que evidencien subcontratación, pagos o vinculación entre éstas.

Asimismo, se solicitó al SAT información sobre las DIOT de contratistas. En respuesta, se proporcionaron las DIOT relacionadas con las empresas: GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.; BÁLTICOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER, S.A. DE C.V. Con la revisión de la información proporcionada se verificó que los contratistas GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V., presentaron declaraciones anuales de operaciones con terceros, correspondientes al ejercicio fiscal 2024; asimismo, el proveedor CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V., presentó dos declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por su parte, las empresas BÁLTICOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER, S.A. DE C.V., presentaron 12 declaraciones mensuales para el ejercicio 2024 y se constató que no

existieron movimientos con terceros que evidencien subcontratación, pagos o vinculación entre éstas.

Resultado núm. 54

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), del periodo de enero del 2024 a febrero de 2025, se verificó que una persona física, recibió por parte del Poder Judicial del Estado de Guerrero, el importe de 5,404.2 miles de pesos por la ejecución del contrato número PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024; asimismo, el proveedor COMBUSTIBLES GASOSUR S.A. DE C.V., recibió 590.1 miles de pesos por la ejecución del contrato PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024. Del mismo modo, se constató que no existieron movimientos con terceros que evidencien subcontratación, pagos o vinculación entre éstas.

Asimismo, con la revisión de los estados de cuenta bancarios remitidos por la CNBV, del periodo de enero del 2024 a febrero de 2025, se verificó que el contratista GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI S.A. DE C.V., recibió por parte del Poder Judicial del Estado de Guerrero un importe de 3,000.0 miles de pesos, por la ejecución del proyecto del contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024; la empresa CONSTRUCTORA DEL MAR DE CALIFORNIA S.A. DE C.V., recibió 2,580.9 miles de pesos y 10,000.0 miles de pesos por la ejecución de los proyectos de los contratos números PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024 y PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024 respectivamente; la empresa de CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V., recibió un importe de 750.0 miles de pesos por la ejecución del proyecto del contrato PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024; la contratista BALTICOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., recibió 2,019.1 miles de pesos por la ejecución del contrato PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024 y la persona moral CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER, S.A. DE C.V., recibió 3,500.0 miles de pesos por la ejecución del contrato PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, asimismo, se constató que no existieron movimientos con terceros que evidencien subcontratación, pagos o vinculación entre éstas.

Resultado núm. 55

Se realizó la solicitud de información complementaria a los contratistas adjudicados de los contratos de obra números PJE-TSJ-ITP-FAFEF-02/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-03/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-04/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-05/2024, PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, PJE-TSJ-AD-FASP-01/2024 y a los proveedores adjudicados de los contratos de adquisiciones números PJEG/TSJ/CJ/DGAF/INV-002-2024 y PJEG/TSJ/CJ/DGAF/AD-015-2024, mediante los oficios números DGAFGF/371/2025, DGAFGF/372/2025, DGAFGF/466/2025, DGAFGF/467/2025, DGAFGF/367/2025, DGAFGF/368/2025, DGAFGF/369/2025, DGAFGF/370/2025 y DGAFGF/468/2025, dirigidos a los representantes legales de las empresa GRUPO CONSTRUCTOR Y DISEÑO FIGAZI, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES DE OBRAS ELÉCTRICAS Y CIVILES, S.A. DE C.V.; BALTICOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES GUIRFER, S.A. DE C.V.; CARCORT CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA MAR DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.; a una persona física y COMBUSTIBLES GASOSUR, S.A. DE C.V., respectivamente,

mediante los cuales se solicitó información y documentación consistente en actas constitutivas, poderes notariales, contratos, facturas digitales vigentes, actas de entrega-recepción, oficios, estados de cuenta bancarios, escritos, entre otros, donde se constató que los representantes legales de las empresas y la persona física anteriormente mencionadas, por medio de escritos recibidos en la Auditoría Superior de la Federación, atendieron favorablemente los requerimientos de información y pusieron a disposición las constancias originales para su cotejo y certificación, las cuales fueron cotejadas con sus originales y se procedió a su certificación, lo que permitió verificar el ejercicio de los recursos públicos por parte de los contratistas y proveedores y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos formalizados.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 31,183,068.32 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 8,876,419.63 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,061,937.15 pesos se generaron por cargas financieras; 22,306,648.69 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 55 resultados, de los cuales, en 24 no se detectaron irregularidades y 22 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 7 Solicitudes de Aclaración y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo una revisión pormenorizada del cumplimiento, por parte del Poder Judicial del Estado de Guerrero, de la legislación y normativa administrativa aplicables a los procedimientos de servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, respecto de los contratos, convenios y erogaciones seleccionados que implicaron, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2024, incluidas las Participaciones Federales. Dichas operaciones, seleccionadas para fiscalización, ascendieron a un monto de 112,257.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, el Poder Judicial del Estado de Guerrero suscribió dos contratos donde comprometió recursos del Fondo General de Participaciones por 5,994.3 miles de pesos y pagó 4,144.1 miles de pesos, lo que representó el 69.1% de los recursos comprometidos, y al 31 de marzo del 2025, pagó la totalidad de los recursos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, suscribió cinco contratos de obra pública por un monto total de 19,000.0 miles de pesos, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2024; sin embargo, se realizó una reducción de importes y metas en tres de ellos, por lo que, al 31 de diciembre de 2024, se habían asignado y comprometido 11,850.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y pagado 11,519.1 miles de pesos, lo que representó el 97.2% de los recursos comprometidos. Al 31 de marzo de 2025, se pagó la totalidad de los recursos comprometidos; por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago ni reintegros a la Tesorería de la Federación.

Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2024, se suscribió un contrato por un monto de 10,000.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2024, asignó y comprometió 10,000.0 miles de pesos y pagó 10,000.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos comprometidos, por lo que no se determinaron recursos pendientes de pago, ni reintegros a la Tesorería de la Federación.

Finalmente, se realizaron pagos a 86 trabajadores del Poder Judicial del Estado de Guerrero del ejercicio 2024, por un monto total pagado al 31 de diciembre de 2024, por 84,412.9 miles de pesos con cargo al Fondo General de Participaciones.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que el Poder Judicial del Estado de Guerrero rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones

legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento de la normativa aplicable a los recursos de los distintos fondos, el Poder Judicial del Estado de Guerrero incurrió en inobservancias, principalmente del Código Fiscal de la Federación, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, toda vez que se constató que no se acreditó que los contratistas se encontraran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al no contar con la opinión positiva vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria previa a la suscripción de los contratos; asimismo, se detectaron pagos por conceptos de obra que no correspondieron a los realmente ejecutados y, por ende, no devengados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,306.6 miles de pesos, equivalente al 19.9% de las operaciones seleccionadas auditadas. Las observaciones derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Poder Judicial del Estado de Guerrero no realizó un ejercicio eficiente ni transparente en el cumplimiento de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, así como de contratación de obra pública y a los servicios personales financiados con recursos del Gasto Federalizado del ejercicio 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número 0023 de fecha 9 de enero de 2026, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 1, 13, 17, 23, 29, 35, 41, 45 y 47 se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

1 hoja, 1 cd
Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Sección: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Número: 0023

Expediente: VARIOS

010

Asunto: Seguimiento a Cédula de Resultados Finales y Observaciones preliminares derivados de la auditoría no. 1081.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., enero 09 de 2026.

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
 CD. DE MÉXICO

En seguimiento al oficio núm. DGAFGF/537/2025, donde se notifica la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de la auditoría 1081; y en acuerdo con el Magistrado Ricardo Salinas Sandoval, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; adjunto al presente 1 CD-R debidamente certificado que contiene información de acuerdo a lo siguiente:

No. de resultado	Archivo electrónico .PDF
7	/
12	/
13	/
14	/
15	/

Quedo de usted para cualquier aclaración o duda al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

[Firma manuscrita]
L.C. ISIDORO DIRCIO CALIXTRO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CHILPANCINGO GRO.

[Sello y firma manuscrita]
 12 ENE. 2026
 AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
 12 ENE 2026
 OFICIALIA DE PARTES
 EDIFICIO COYOACÁN

C.e.p. Mag. Ricardo Salinas Sandoval. - Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Gro. - Para su conocimiento. Presente.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Ministración y recepción de los recursos
3. Registro e información financiera
4. Destino y ejercicio de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Servicios personales
8. Solicitudes a terceros institucionales
9. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

1. Control interno

Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2. Ministración y recepción de los recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las Participaciones Federales, desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, así como los rendimientos financieros utilizados para financiar las operaciones seleccionadas, se haya realizado conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, corroborar que el ente fiscalizado recibió dichos recursos en una cuenta bancaria específica para cada fondo o programa, así como para las participaciones federales.

3. Registro e información financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría, y de

los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

4. Destino y ejercicio de los recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales correspondieron al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto autorizados para cada fondo o programa, y que los recursos fueron asignados, comprometidos y pagados conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que, al cierre del ejercicio fiscal, los recursos se encontraban debidamente ejercidos, sin determinarse montos pendientes de pago ni reintegros a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la información presupuestaria, contable y financiera proporcionada por la entidad fiscalizada.

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados realizados por la entidad fiscalizada se efectuaron con base en un programa anual autorizado; que los procedimientos de licitación y adjudicación se realizaron conforme a la normativa aplicable; que los proveedores no se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que los licitantes no se encontraron vinculados entre sí ni con los servidores públicos adscritos al ente fiscalizado; asimismo, comprobar que las operaciones estuvieron amparadas en contratos debidamente formalizados, que se garantizaron, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, que los bienes y servicios se entregaron conforme a lo establecido en la normativa y en los contratos o pedidos, respecto de plazos, precios y montos, y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones correspondientes; finalmente, constatar que los bienes adquiridos contaron, en su caso, con los resguardos e inventarios respectivos y que, mediante visita física, existieron y se encontraron en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, de conformidad con las especificaciones contractuales.

6. Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que los proyectos de infraestructura y obra pública seleccionados para su revisión se encuentren identificados en el Programa Anual de Obras Públicas de la entidad fiscalizada, debidamente autorizados y que su licitación y adjudicación se hayan realizado conforme a la normativa aplicable; asimismo, constatar que los contratistas no se encontraran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que no existieran vínculos entre los licitantes ni con los servidores públicos del ente fiscalizado. Adicionalmente, comprobar que las obras y los servicios relacionados con las mismas se encontraran amparados en contratos debidamente

formalizados, que se garantizaran, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, y que las obras estuvieran finiquitadas y recibidas conforme a la normativa o que los servicios se ejecutaran de acuerdo con los plazos, precios y montos establecidos; en caso de incumplimiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes. Finalmente, constatar que los pagos realizados se soportaran en estimaciones que correspondieran al avance físico-financiero y al periodo contractual, que contaran con la documentación comprobatoria respectiva, que los anticipos se amortizaran en su totalidad, y mediante visita de inspección física, verificar la volumetría, conclusión, correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones del proyecto de los conceptos de obra seleccionados.

7. Servicios personales

Verificar que los pagos realizados al personal de la entidad fiscalizada, con recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, correspondientes a las operaciones seleccionadas para su revisión, se efectuaron conforme a los perfiles de puesto para los que fueron contratados los trabajadores y que éstos cumplieron con los grados académicos y requisitos establecidos en la normatividad interna para el desempeño de sus funciones; asimismo, constatar que los conceptos de percepciones, deducciones y/o descuentos registrados en las nóminas se encontraran debidamente autorizados, amparados en convenios, contratos u otra documentación soporte, y que su aplicación estuviera permitida conforme a la normativa local o federal aplicable.

8. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales por la entidad fiscalizada, solicitando información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Servicio de Administración Tributaria, para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

9. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

Áreas Revisadas

El Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 119.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Marco Integrado de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Guerrero, artículos 2, 5, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.37.

Contrato número PJE-TSJ-ITP-FAFEF-06/2024, cláusula PRIMERA.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.